

10369 ORDEN de 7 de abril de 1978 sobre cambio de denominación agencia de viajes del grupo «A». «Viajes Oficina Española, S. A.», número 88 de orden por «Prestige Internacional Tours, S. A.».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la agencia de viajes del grupo «A». «Viajes Oficina Española, S. A.», título-licencia número 88 de orden, con casa central en Madrid, Ortega y Gasset, 23, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Prestige Internacional Tours, S. A.»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Viajes Oficina Española, S. A.», agencia de viajes del grupo «A.», título-licencia número 88 de orden, el cambio de denominación por la de «Prestige Internacional Tours, S. A.».

Lo que se comunica a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 7 de abril de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

10370 ORDEN de 10 de abril de 1978 sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A.», a «Viajes 2.000, S. A.», número 471 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de noviembre de 1977, a instancia de don Juan García Orell, en nombre y representación de «Viajes 2.000, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A.»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A.»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A.» a «Viajes 2.000, S. A.», con el número 471 de orden, y casa central en Palma de Mallorca, Teniente Ferrá Fiol, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

10371 RESOLUCION de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se conceden los premios «Centros de Iniciativas Turísticas, 1977».

Vista la propuesta del Jurado designado para fallar los premios «Centros de Iniciativas Turísticas, 1977», convocados por Orden ministerial de 4 de febrero de 1977,

Esta Secretaría de Estado de Turismo, ha tenido a bien conceder dichos premios de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Turolense del Alto Maestrazgo (Cantavieja-Teruel).

Segundo premio, dotado con 150.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de Gandía (Valencia).

Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de Oropesa del Mar (Castellón).

Accésit, dotado con 50.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de Almendralejo (Badajoz).

Accésit, dotado con 50.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de Benidorm (Alicante).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—El Secretario de Estado, Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE ECONOMIA

10372 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de abril de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,307	80,567
1 dólar canadiense	69,802	70,109
1 franco francés	17,396	17,471
1 libra esterlina	146,672	147,469
1 franco suizo	41,050	41,288
100 francos belgas	250,021	251,614
1 marco alemán	36,906	39,127
100 liras italianas	9,275	9,315
1 florin holandés	36,428	36,829
1 corona sueca	17,371	17,465
1 corona danesa	14,158	14,229
1 corona noruega	14,827	14,803
1 marco finlandés	19,062	19,169
100 chelines austriacos	539,407	544,813
100 escudos portugueses	192,352	193,903
100 yens japoneses	35,809	36,005

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10373 RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo III del expediente de expropiación de urgencia del término municipal de Cornellá (Barcelona) del «Proyecto de modificación de los Ferrocarriles Catalanes entre la rambla de Justo Oliveras de Hospitalet de Llobregat y el puente sobre el río Llobregat».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cornellá (Barcelona), por las obras del «Proyecto de modificación de los Ferrocarriles Catalanes entre la rambla de Justo Oliveras de Hospitalet de Llobregat y el puente sobre el río Llobregat», declaradas de urgencia a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 18 de noviembre de 1977, en cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 1959.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 30 del próximo mes de mayo y hora de las diez de la mañana para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un

Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, sita en la calle Gerona, número 18. 1.º 3.º.

El plano en que figura la situación de las fincas afectadas se encuentra igualmente expuesto en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento.

Barcelona, 13 de abril de 1978.—El Representante de la Administración, Agustín Sancho.—V.º B.º: El Ingeniero-Jefe, Luis Ponte.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Situación de la finca	Nombre y domicilio de los propietarios	Arrendatarios y ocupantes	Naturaleza y destino de las fincas
1	Avenida del Ferrocarril ...	José, Mercedes y Carmen Fontcuberta Casanova. Moncada, 20. Barcelona	—	Huerto.
2	La Noguera	Joaquín Alcacer Serriña y Dolores Baño Belchi. Avenida Generalísimo, 150. Hospitalet	—	Patio-vivienda.
3	La Noguera	José Raposo Casasses. Obispo Inurita, 17-1.º, 2.º Sant Boy	Juan Mir (Talleres Acien, S. A.).	Patio-almacén.
4	La Noguera	María Bohigas Olivero. La Noguera, 63. Cornellá	María Bohigas Olivero	Patio-vivienda.
5	La Noguera	Juana y Josefa Caballé Masip. Avenida Caudillo. San Feliú de Llobregat	Manuel Hidalgo Fuentes y Elena Santa Eulalia Aracil	Patio-vivienda.
6	La Noguera	Juana Caballé Masip. Avenida Caudillo, 198. San Feliú de Llobregat.	Francisca Martínez Mirabet	Patio-industria.
7	La Noguera	José Antonio Garres Noguera. La Noguera, 57. Cornellá	José Antonio Garres	Patio-industria.
8	La Noguera	Amparo Viñas Tena. Mártires Santa Cruz, 55. Cornellá	—	Patio-vivienda.
9	La Noguera	Margarita Soler Vilar. Alcalá Gallano, 51. Cornellá	—	Patio-vivienda.
10	La Noguera	Antonio, Manuel y José Martín Ferrando. La Noguera, 49. Cornellá.	Antonio Martín Ferrando	Patio-vivienda.
11	Dolores Almeda	Mercedes Blancafort Banach. Dolores Almeda, 75-77, 1.º 2.º Cornellá	Mercedes Blancafort Banach ...	Patio.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia de número 8 de los de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado bajo número 248 de 1977 (Ah), sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», representada por el Procurador don Luis María Mundet Sagrañes, entidad que goza del beneficio de gratuidad, contra «Promociones y Construcciones, S. A.», domiciliada en Madrid, por proveído de esta fecha se acuerda la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y por el precio de valoración expresamente pactado en la escritura de préstamo, de la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Entidad número 7. Vivienda en piso

primero, puerta tercera, de la casa número 3, sita en Badalona, con frente a vía en proyecto, sin número, hoy avenida del Marqués de San Mori, C, 1.º 3.º; consta de recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, terraza y lavadero. De superficie construida 60 metros 84 decímetros cuadrados la terraza, digo la vivienda, y 4 metros 35 decímetros cuadrados la terraza. Linda, por el frente, considerando como tal su puerta de entrada, con rellano y caja de escalera, hueco del ascensor, patio de luces y vivienda puerta segunda de la misma planta; derecha entrando, vivienda puerta cuarta de la misma planta, caja escalera y patio de luces; izquierda, proyección vertical de zona ajardinada; fondo, casa número 2 del mismo bloque; abajo, vivienda planta baja puerta tercera, y arriba, vivienda en piso segundo, puerta tercera. Su coeficiente, 2,570 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 1512, libro 579, sección de Badalona, folio 168, finca 27.843, inscripción segunda.»

Se ha señalado para dicho remate el

día 29 de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Palacio de los Juzgados de Barcelona, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta tercera.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, que es el de trescientas setenta y dos mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran el referido precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juz-